



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
FRENTE A HECHOS DE MALTRATO  
INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O  
AGRESIONES SEXUALES  
AÑO 2023**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente protocolo ha sido concebido para proteger y resguardar los derechos de los niños y niñas de la Escuela de Lenguaje Amanecer Tomé, constituyéndose nuestro establecimiento en un espacio y sistema que promueve y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde nuestra comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la primera infancia.

Como establecimiento desarrollamos una serie de actividades enmarcadas en el autocuidado de los niños y niñas (asociadas al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) con el fin de prevenir todo tipo de abuso, promoviendo aprendizajes significativos en nuestros estudiantes, así como en la comunidad educativa en general, con el objetivo de desarrollar y adquirir herramientas que les permitan desplegar estrategias de autocuidado de forma permanente.

En el presente protocolo de actuación se establecen los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los niños o niñas frente a la detección o sospecha de maltrato o abuso sexual y es difundido a todos los miembros de la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento.

## 1. Conceptos Claves: Maltrato y Abuso Sexual Infantil.

Para efectos de claridad de los conceptos abordados en el presente protocolo, utilizaremos las definiciones establecidas en las “Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil” emanadas por el Ministerio de Educación.

### 1.1. Maltrato Infantil

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comentan en contra de niños y niñas, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño/a, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se niega al niño/a el ejercicio y goce de sus derechos) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño/a, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. Dentro del concepto se establecen distintas categorías en función de diversas variables:

- Maltrato Físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable. (grave, menos grave o leve). Los criterios médicos- legales consideran lesiones graves a todas aquellas que causan en el niño/a enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración y lesiones menos graves a aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
- Maltrato emocional o psicológico: se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a. Se incluye también aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y

educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

- Abandono Emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

## 1.2. Abuso Sexual

El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, que implica la imposición a un niño/a, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo entre otras, las siguientes:

- Exhibición sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña.
- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño o niña.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otra parte del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

## **1. CUANDO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO**

- Quien sospeche, detecte y/o tome conocimiento de una situación de maltrato, connotación o agresión sexual fuera del establecimiento, deberá informar inmediatamente a la encargada de convivencia escolar del establecimiento o en su defecto a la directora, quien activará el protocolo de actuación.
- De manera inmediata, tras detectarse una sospecha situación de maltrato infantil, la directora o quien la subrogue deberá comunicarse con la familia o adultos protectores para informar la situación y los pasos seguir.
- La directora deberá poner en conocimiento los hechos a los organismos competentes: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, dentro de las 24 horas siguientes.
- La escuela a través de la encargada de convivencia escolar, recopilará antecedentes generales tales como: información consignada en libro de clases, entrevistas realizadas por la profesora al apoderado del niño o niña u otros que puedan aportar datos relevantes al proceso de investigación realizado por los organismos e instituciones competentes.
- La encargada de convivencia escolar realizará seguimiento del proceso a través de contactos posteriores con la familia o cuidadores de los niños o niñas, con el equipo de aula y/o con la red correspondiente para realizar seguimiento de la situación de protección de la niña o niño y de su estado de salud física y psicológica.

## **2. CUANDO OCURRE AL INTERIOR DE LA ESCUELA Y/O EL AGRESOR SE DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO**

- Quien sospeche, detecte y/o tome conocimiento de una situación de maltrato, connotación o agresión sexual dentro del establecimiento, deberá informar inmediatamente a la encargada de convivencia escolar del establecimiento o quien la subrogue, quien activará el protocolo de actuación.
- La encargada de convivencia escolar una vez recibida la información, se contactará con el adulto que da a conocer el hecho y recabar mayores antecedentes a través del levantamiento del acta escrita respectiva.

- De manera inmediata, tras detectarse una sospecha de situación de maltrato infantil, la encargada de convivencia escolar o quien la subroge deberá comunicarse con la familia o adultos protectores para informar la situación y los pasos seguir.
- La directora deberá poner en conocimiento los hechos a los organismos competentes: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, dentro de las 24 horas siguientes.
- La escuela a través de la encargada de convivencia escolar, recopilará antecedentes generales tales como: información consignada en libro de clases con el fin de visualizar cambios conductuales, entrevistas realizadas por la profesora al apoderado del niño o niña, entrevistas a la profesora jefe u otro que tenga información importante del niño o niña, que puedan aportar datos relevantes al proceso de investigación realizado por los organismos e instituciones competentes.
- En caso que se observen señales físicas en el cuerpo del niño o niña, o éste expresa alguna molestia física que haga sospechar maltrato y/o abuso sexual la Encargada de Convivencia escolar, o quien le subroge o quien ella designe, deberá acudir inmediatamente, al centro asistencial más cercano para que lo examinen. No se debe solicitar de forma explícita una constatación de lesiones, dado que esa acción la determina el centro asistencial y no el establecimiento. En forma paralela se informa a la familia y/o apoderado para informar del traslado al centro médico.
- En caso que la presunta situación de maltrato infantil, connotación sexual o agresión sexual sea consecuencia del actuar de una funcionaria de la Escuela de Lenguaje Amanecer Tomé, la Directora, podrá disponer como una medida administrativa de prevención, el traslado o separación de sus funciones de inmediato de la funcionaria involucrada, para proteger a la niña o niño presuntamente maltratado, y eventualmente a otras niñas o niños afectados; este traslado debe realizarse a dependencias en las que la funcionaria no esté en contacto directo con niñas y niños.
- La directora en conjunto con la encargada de convivencia escolar, informaran de manera presencial y por escrito a la funcionaria presuntamente involucrada sobre las medidas adoptadas.
- La directora de la Escuela presentará los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar para informar sobre el hecho acontecido.

- La encargada de convivencia escolar realizará seguimiento del proceso a través de contactos posteriores con la familia o cuidadores de los niños o niñas, con el equipo de aula y/o con la red correspondiente para realizar seguimiento de la situación de protección de la niña o niño y de su estado de salud física y psicológica.

### **3. CUANDO OCURRE ENTRE ESTUDIANTES DE NUESTRA ESCUELA**

- Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso sexual una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona, por lo que se activa el presente protocolo de actuación frente a la sospecha.
- Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

### **4. MEDIDAS PREVENTIVAS**

- Se actualiza anualmente el certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad, así como también el Certificado de Antecedentes del personal de la Escuela.
- La escuela posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, Municipalidad, OPD, en la Comuna, Carabineros y Policía de Investigaciones.
- La escuela capacitará a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato infantil y/o abuso sexual.

- Las docentes, asistentes de la educación y demás funcionarias de la escuela, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo de nuestros niños y niñas.
- La realización de entrevistas periódicas con padres, madres y/o apoderados, constituye una herramienta importante para recopilar información relevante sobre cambios notorios de los niños y niñas relacionadas a cambios conductuales.
- Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática para madres, padres y apoderados, con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo de los niños y niñas, así como actividades para los niños/as con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.